

fondo define pocas cosas. Además, ese vínculo ha pasado por cambios importantes relacionados con la protección de los derechos humanos. Hoy día quizá se pueda contemplar la nacionalidad como la calidad de miembro de la organización de un Estado.

54. En segundo lugar, tanto en el plano internacional como en el nacional ya se reconoce el derecho de la persona a una nacionalidad, lo cual excluye la arbitrariedad e incluso la soberanía absoluta del Estado. Resulta, pues, evidente también a este respecto la necesidad de examinar la institución teniendo en cuenta la relación entre nacionalidad y derechos humanos.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*

## 2386.ª SESIÓN

*Jueves 18 de mayo de 1995, a las 10.15 horas*

*Presidente:* Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (continuación)**<sup>1</sup> (A/CN.4/464 y Add.1 y 2, secc. B, A/CN.4/466<sup>2</sup>, A/CN.4/L.505, A/CN.4/L.506 y Corr.1, A/CN.4/L.509 y Corr.1)

[Tema 4 del programa]

### DECIMOTERCER INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (continuación)

1. El Sr. THIAM (Relator Especial), que resume el debate de su decimotercer informe sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/CN.4/466), agradece a los miembros de la Comisión los múltiples argumentos convincentes que

<sup>1</sup> Para el texto del proyecto de artículos aprobados provisionalmente en primera lectura, véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), págs. 101 y ss.

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario... 1995*, vol. II (primera parte).

han presentado. Su tarea al resumir será difícil, pues habrá de conciliar opiniones diferentes expresadas sobre determinadas cuestiones y responder a determinadas críticas hechas a su informe.

2. Se ha criticado al informe por no tener en cuenta las opiniones de los gobiernos —sobre todo de países en desarrollo— que han optado por no reaccionar al proyecto de artículos aprobado en primera lectura y presentado a los gobiernos para que formularan sus observaciones. El propio orador ha manifestado su pesar por la falta de respuesta de esos gobiernos, pero dada esa falta de respuesta, ¿qué debía hacer? Difícilmente podía reflejar en sus informes observaciones inexistentes.

3. Se ha dicho que el informe ha reducido de forma demasiado radical el número de crímenes que deben figurar en el código y que se basa demasiado en el contenido de los tratados y las convenciones vigentes. Sin embargo, desde el principio mismo de la tarea de redacción, varios miembros de la Comisión lo han exhortado a utilizar esos instrumentos como base para su labor. El orador puso en tela de juicio la validez de ese enfoque, por creer que el desarrollo progresivo del derecho significa ir más allá de los instrumentos jurídicos vigentes: por ejemplo referirse a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. De hecho, está hondamente convencido de que la mayor parte de los crímenes contenidos en el proyecto de código constituyen violaciones del *ius cogens*. En consecuencia, resulta incorrecto afirmar que se ha basado excesivamente en tratados vigentes.

4. También se ha criticado su enfoque por exceso de prudencia. Según parece, algunos miembros de la Comisión deseaban que avanzara vigorosamente en el desarrollo del derecho internacional, aunque no exista consenso en el seno de la propia Comisión. Sin embargo, ésa no es la función de un Relator Especial. Su tarea no consiste en imponer a la Comisión determinadas soluciones, sino en reflejar fielmente los pros y los contras de una hipótesis determinada de forma que, al reflexionar juntos sobre las cosas, los miembros puedan llegar a un acuerdo.

5. En cuanto a los propios proyectos de artículos, es evidente que ha ido apareciendo un consenso en pro de incluir por lo menos cuatro de ellos: los relativos a la agresión, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad.

6. La definición de la agresión tiene que perfeccionarse más, pero el papel del Consejo de Seguridad se ha exagerado a ese respecto. El Consejo no tiene ninguna autoridad sobre las personas naturales; sólo puede determinar si se ha cometido un acto de agresión. La línea de demarcación entre la competencia del Consejo y la de cualquier tribunal que aplique el código irá apareciendo gradualmente, al irse estudiando casos concretos, pero no existe forma de que el Consejo de Seguridad pueda asumir las funciones de un tribunal. Por eso el orador ha propuesto una definición muy general de la agresión, en la cual deliberadamente no se menciona al Consejo de Seguridad ni la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Si la Comisión desea ir más allá de esa definición general, naturalmente debe hacerlo.

7. Ninguno de los miembros de la Comisión se ha opuesto a la inclusión en el código del crimen de genoci-

dio. Además, los crímenes de guerra están ya lo bastante codificados en textos legislativos de forma que no existe debate en cuanto a lo acertado de incorporar un artículo sobre ellos.

8. En cuanto a los crímenes contra la humanidad, el orador había propuesto inicialmente sustituir esa expresión por «violaciones sistemáticas o masivas de los derechos humanos». Se ha aducido, sin embargo, y las investigaciones del propio orador acerca de las obras sobre la materia lo han demostrado, que no es necesario que una violación de los derechos humanos sea «masiva» para que constituya un crimen contra la humanidad. Una sola atrocidad cometida contra un solo individuo puede resultar tan escandalosa que constituya un delito contra la humanidad como un todo. En consecuencia, la necesidad de que un crimen sea «masivo» es dudosa y por eso el orador ha vuelto a la redacción inicial del título. Incumbe en última instancia a la Comisión decidir qué título se debe mantener.

9. Existen varios crímenes cuya inclusión en el código no ha provocado un entusiasmo generalizado. Aunque muchos tratadistas latinoamericanos creen que la intervención debe calificarse de crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad, esa opinión no es muy compartida. La intervención no es perniciosa en todos los casos. Puede ser benigna e incluso saludable. Por ejemplo, cuando un país trata, por medios juiciosos, de disuadir a otro de una empresa política o militarmente peligrosa es una intervención, pero no es criminal. Naturalmente, la intervención armada no puede quedar impune, pero se puede calificar de agresión, que ya está incluida en el proyecto de código. Ninguno de los esfuerzos del Comité de Redacción por preparar una definición adecuada de la amenaza de la agresión ha contado jamás con la aprobación de los gobiernos, y el orador cree que ya es hora de abandonar el concepto. El reclutamiento de mercenarios fue una cuestión candente hace unos años, pero con la perspectiva que permite el paso del tiempo cabe advertir que todos los elementos del crimen están presentes en el crimen de agresión. Como no se han aducido argumentos sólidos en su favor, parece haber motivos suficientes para suprimir del proyecto de código los artículos sobre la intervención, la amenaza de agresión y el reclutamiento de mercenarios.

10. Varios crímenes siguen siendo polémicos, y en ellos debe centrarse la Comisión en la fase actual. El apartheid ha sido motivo de indignación en el pasado, especialmente en el continente africano, pero el término mismo, sinónimo de un país africano concreto, ya ha quedado relegado a los anales de la historia. Si alguna vez reaparece el fenómeno, habrá que idear un nuevo término. Un gobierno ha sugerido la «institucionalización de la discriminación racial». La Comisión debe prestar seria atención a la posibilidad de incorporar en el código esa frase y un artículo que la defina.

11. También cabe decir que la dominación colonial es algo del pasado. Pese a la reciente invasión iraquí de Kuwait, en el mundo de hoy es muy improbable que un país se atreva a utilizar su fuerza superior para conquistar a otro. Como el crimen data sobre todo de los siglos XVI y XVII ya no se podrá hacer que sus autores comparezcan ante la justicia. La dominación colonial está definida en

el artículo 19 de la primera parte del proyecto sobre el tema de la responsabilidad de los Estados como crimen internacional<sup>3</sup>. ¿No basta con eso? Si no, la Comisión debe dedicarse a redactar una definición del crimen mejor que la lograda hasta la fecha.

12. El orador ha propuesto una definición general del terrorismo internacional que varios gobiernos han criticado porque el crimen no debe estar sometido a la persecución en términos generales, sino más bien en casos concretos y conforme a convenciones que abarquen manifestaciones concretas de terrorismo. En consecuencia, si se ha de mantener el crimen en el código, habrá que redactar una definición más aceptable. Parece que hay muy poco apoyo a la inclusión del tráfico ilícito de estupefacientes. Muchos autores consideran que constituye un crimen internacional, pero no un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad. En consecuencia, la Comisión quizá desee excluirlo.

13. Por lo tanto, debe iniciarse una nueva ronda de consultas sobre esos cuatro crímenes: discriminación racial, dominación colonial, terrorismo internacional y tráfico ilícito de estupefacientes con miras a determinar cuáles de ellos deben mantenerse en el proyecto de código.

14. El PRESIDENTE agradece al Relator Especial su resumen y sugiere que, a fin de facilitar las consultas y asegurar un intercambio verdaderamente franco de opiniones, la Comisión celebre una sesión informal.

*Se levanta la sesión a las 10.50 horas.*

<sup>3</sup> Véase 2384.ª sesión, nota 10.

## 2387.ª SESIÓN

*Viernes 19 de mayo de 1995, a las 10.30 horas*

*Presidente:* Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (continuación)<sup>1</sup>**